

CIRCULAR Nº 68/15

23 de Octubre 2015

ASUNTO.....: PROFESORES INTERESADOS EN FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA FAP, PARA IMPARTIR ASIGNATURAS Y TÉCNICOS PARA EL PERIODO DE PRÁCTICAS, EN EL CURSO PREVISTO DE ENTRENADOR DE NIVEL II.

DESTINO.....: Técnicos de clubes andaluces e independientes y titulados académicos.

Estimados amigos:

Por medio de la presente se informa, que aquellos técnicos o titulados que estén interesados en impartir clases de alguna de las asignaturas del curso de entrenador deportivo de piragüismo Nivel II, nos envíen curriculum a la siguiente dirección de correo electrónico fapira@fapira.com

Las áreas del bloque específico de cada nivel serán impartidas por:

a) Quienes estén en posesión de un título oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado de Educación Superior o declarados equivalentes a efectos de docencia, cuyas titulaciones estén relacionadas con el área a impartir.

b) Entrenadores de la máxima formación federativa en la modalidad o especialidad deportiva formados antes de la entrada en vigor de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

c) Entrenadores de la máxima formación en la modalidad o especialidad deportiva formados en virtud de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

d) Entrenadores de la máxima formación en la modalidad o especialidad deportiva formados en virtud de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

e) En ausencia de los anteriores, expertos que acrediten experiencia en el ámbito laboral o deportivo reconocido por las federaciones deportivas españolas, por las Comunidades Autónomas o por las Ciudades de Ceuta y de Melilla, en colaboración en su caso con la federación deportiva autonómica.

El tutor del periodo de prácticas será:

- a) Entrenador de, al menos, un nivel de formación federativa superior y de la misma modalidad o especialidad a la del alumnado que ha de ser tutelado.
- b) En ausencia de los anteriores, expertos que acrediten experiencia en el ámbito laboral o deportivo reconocido por las federaciones españolas, por las Comunidades Autónomas o por las Ciudades de Ceuta y de Melilla, en colaboración en su caso, con la federación deportiva autonómica.

Sin otro particular, un cordial saludo


Federación Andaluza
Piragüismo

Pedro Pablo Barrios Perles
Presidente